

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional 19 de abril de 2023 a las 11:26 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante el cual acompaña de la diligencia de notificación personal (artículo 8 Ley 2213 de 2022), enviada al demandado (Archivo 010 C01).

El 24 de abril de 2023 a las 11:10 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante el cual acompaña de la diligencia de notificación personal (artículo 8 Ley 2213 de 2022), enviada al demandado (Archivo 011 C01). A Despacho.

Andes, 7 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00267 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandantes</b>	DAVIVIENDA S .A .
<b>Demandado</b>	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
<b>Asunto</b>	NO TIENE EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO - REQUIERE

Vista la constancia secretarial, revisados los envíos vistos en el archivo 010 y 011 de la notificación personal realizada a través de la empresa SERVIENTREGA remitidos el 18 de abril de 2023, al correo electrónico [catalina222324@gmail.com](mailto:catalina222324@gmail.com) del demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA, dirección electrónica que fue informada en el escrito de la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 porque no se allegó por la parte demandante, prueba sumaria en la que se constate que el sitio suministrado es el utilizado por la persona a notificar.

Lo anterior, porque si bien en las páginas 56- 61 archivo 003 expediente electrónico se allegó el formulario de actualización de datos con fecha

2021/12/28, no allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, y el formulario no se encuentra actualizado.

Aunado a lo anterior, en este mismo Despacho contra el demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA se adelantan los procesos con radicados 2022-00151 y 2022-00152 en los cuales se encuentra trabada la Litis, y se contestó la demanda a través de apoderado. Revisados dichos expedientes se observa que la dirección electrónica informada como la utilizada por el demandado es [jupep8211@hotmail.com](mailto:jupep8211@hotmail.com), dirección electrónica que también fue informada en el escrito de la demanda de la referencia.

Con todo, no se tendrá en cuenta las gestiones de notificación enviadas al demandado a la dirección electrónica [catalina222324@gmail.com](mailto:catalina222324@gmail.com) vistas en los archivos 010 y 011. Y, se requiere al apoderado de la parte demandante que realice el trámite de notificación personal al demandado a la dirección electrónica [jupep8211@hotmail.com](mailto:jupep8211@hotmail.com), que es la que se verifica por el Despacho es la utilizada por el señor JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA

## **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 094** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e19834af5888dbb826bd289ce569491db11cfa8d0b873d9d4da7ed19ababdd**

Documento generado en 07/06/2023 02:22:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**